

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01003

Teniendo en cuenta el escrito remitido por las partes a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso hasta el 16 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Tiénese como notificado por conducta concluyente a los demandados Luz Ángela López García y Miguel Ángel Esquiaqui Rangel a partir del 16 de septiembre de 2022 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1677e3eb24cf394e1fc625639aa8a8bec3a3a7da6124612ef331d5e3c8a812e4**

Documento generado en 07/10/2022 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>